ORGANISMO: **Estudio Previo No: 10642**

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada # Subasta Inversa Electrónica.

OBJETO: SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO Hasta Mil Ciento Nueve Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta Pesos Ml ($1.109.042.130) IVA incluido del 19% y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

PLAZO: El plazo será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020

CANTIDAD: Aproximadamente 1.079.900 de estuches de acuerdo con las necesidades de la FLA

INDICADOR IVA: 9A (IVA 19% COMPRAS PRODUCCION FLA)

1.2. Descripción de la Necesidad

El primer contacto entre un producto y su potencial cliente se realiza a través de la imagen del mismo, la cual debe transmitir los valores y características esenciales que el consumidor pretende encontrar. La imagen del producto y su percepción es una herramienta esencial para conseguir que el consumidor confíe en nuestro producto.

La FLA como parte de la presentación de sus productos utiliza para la categoría "premium" entre otros estuches en diferentes materiales ya sean cartulina o cartón micro corrugado, los cuales en algunas ocasiones se agrupan con cristalería, generando actividades promocionales, logrando alta percepción y un impacto positivo en el consumidor final.

Con la presentación del producto en estuches se construye una personalidad e identidad propia de la marca diferenciándose de otros productos del mercado. Dentro de los tipos de estuches que existen en el mercado, la FLA, tiene la necesidad de contratar mediante el presente proceso estuche en cartulina y/o cartón micro corrugado, para empaque de licores en general.

Los estuches utilizados por la FLA son una parte importante para la venta de licor en Colombia, su utilidad radica en ofrecer una imagen para los productos Premium, tales como Rones 5, 8 y 12 años, Crema de Ron 8 años y nuevos productos asociados con la categoría PREMIUM, dando la posibilidad de refrescar la imagen en fechas especiales

durante el año, mediante diseños novedosos o haciendo agrupaciones con cristalería generando de esta manera un impulso en las ventas.

Pueden presentar repujados, acabados y colores muy diversos. Se pueden imprimir en toda su extensión sin límites. Tanto en colores pantone (colores puros) ó policromía (full color), en sistema offset de alta resolución.

Pueden presentar sobre relieves, y bajo relieves. Son aplicables y combinables con los otros sistemas de impresión, permitiendo Laminados Brillantes, Laminados Perlados, Laminados Mate, Brillos UV sectorizados, Gofrados, etc.

También es posible la aplicación de estampado en caliente en una amplia variedad de colores (oro, plata, cobre, peltre, rojo, negro, azul, etc.).

Permite diferentes diseños de cierres tales como, cierre galeno, doble galeno, con tapa, fondo americano, auto armado, con ventanas (libres, o cubiertas por celofán ó PVC), con cunas, parrillas y/o separadores para productos.

Estos estuches son de uso universal, diseñados para proteger, transportar y valorizar el producto.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a materiales necesarios con los que debe contar la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así cumplir con sus objetivos, visión y misión, en este sentido por corresponder a un rubro de funcionamiento y no de inversión, no es dado su ubicación dentro de alguna línea-proyecto del plan de desarrollo, por lo tanto, NO APLICA.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental con radicado D 2018070002069 del 30/07/2018, delegó en el Gerente de la FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionado con: La misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto Departamental No. 2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado #ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FLA# en el acápite relacionado con las funciones generales de la Dirección de Logística, estipula para ella entre otras las siguientes:

- Coordinar permanentemente la cadena de abastecimiento, pasando por sus diferentes niveles como: análisis de la necesidad, búsqueda de la oferta más adecuada, operación de la compra, programación, recepción, almacenamiento y salida de materias primas y empaques,

- Servir de enlace entre las áreas de ventas y envasado, previendo con ellas la forma más eficiente y rentable de satisfacer las necesidades del mercado.

- Acompañar la programación de la producción y recepción, manejo y disposición del producto terminado

- Garantizar la disponibilidad en cantidad y tiempo preciso de materias primas, materiales directos, indirectos y de empaque, para cumplir con los programas de producción en forma eficiente, gerenciando adecuadamente las relaciones con el proveedor en búsqueda de obtener los mejores beneficios

- Programar oportunamente la producción de las necesidades de ventas, evitando el máximo los agotados de productos, optimizando los recursos con los que cuenta la FLA, disminuyendo los gastos de operación

- Asegurar el correcto almacenamiento de materias primas, materiales indirectos y de empaque y producto terminado, manteniendo los niveles de inventarios en la mejor relación: disponibilidad # rentabilidad

Así las cosas, la necesidad de SUMINISTRO DE ESTUCHES, contratación contemplada en el plan de adquisiciones de la FLA, como material de empaque necesario para la producción de la FLA dentro del normal desarrollo de producción, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La solución de la necesidad planteada en el presente documento, sería mediante un contrato de suministro de ESTUCHES requerido y de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

SUMINISTRAR ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

Con el presente proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de aproximadamente 1.079.900 Estuches de acuerdo con los requisitos establecidos por la FLA, descrito en el Anexo Nro. 1

2.2. Especificaciones técnicas

Las cantidades que se utilizan para este estudio previo, son basadas en el proyecto de ventas para 2020. Para la presentación de las propuestas, el proveedor debe tener en cuenta el presupuesto asignado.

Nota: El valor del presupuesto oficial total no podrá ser superado, en caso tal la propuesta queda inmediatamente rechazada.

Nota: El valor del presupuesto oficial unitario de cada referencia no podrá ser superado, en caso tal que esto suceda y que el presupuesto oficial total se encuentre dentro de parámetro, se realizará corrección aritmética al valor unitario del ítem llevándolo al valor unitario establecido por la FLA.

En la TABLA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo Nro. 2) están descritas todas las especificaciones para cada una de las referencias

NOTAS:

1. 4 x 0 (Tintas de Policromía CMYK: Cian, Magenta, Yellow-Amarillo, Negro). Al referirnos a policromía 4x0 quiere decir que la impresión solo es por el tiro y especificamos que aparte de estos colores tiene tintas especiales (blanco, plata, dorado). Adicionalmente reserva UV parcial, repujados y laminado metalizado.

2. Las parrillas de los estuches son para posicionar los elementos que van dentro del mismo como por ejemplo la cristalería.

3. La parrilla debe ser capaz de resistir el trasporte del producto sin deformarse, permitiendo que los objetos se sujeten sin perder su ubicación, estos se deben acomodar perfectamente en el troquelado de la parrilla.

4. El repujado por lo general se realiza en los siguientes dibujos: araña, logo y edad del ron. Tantas veces como se repita en el arte del estuche. Por ejemplo: En los estuches del año pasado se trabajaron 3 repujados (conjunto: araña, logo y edad) en total.

5. No se tendrán maniguetas plásticas sino dos handhold en los laterales.

6. Tiempos de Entrega:

- Primera entrega después de aprobación de la FLA: 20 días calendario
- Nuevos desarrollos: 25 días calendario
- Entregas de Producto en Línea a partir de la segunda entrega: 15 días calendario
- Devoluciones por calidad: 15 días calendario

Los tiempos de entrega definidos se miden a partir de la Fecha de Pedido por parte de la FLA.

Es importante aclarar que el pedido se formaliza mediante correo electrónico, una vez se encuentren aprobadas por la FLA, todas las especificaciones técnicas de los productos (artes, planos. Etc.).

Adicionalmente, la FLA entregará al contratista la programación de los productos de línea del mes siguiente para la adecuada planeación del contratista.

7. Para empezar producción es necesario que se tenga aprobación por parte de la FLA de:
Cartas de prueba de color (máximos y mínimos)- En maquina
Dumies (Estructural sin impresión)
Sherpa

Se deben tener dos muestras firmadas para cada referencia de cada uno de los ítems anteriores, quedando uno en la FLA y el otro para el proveedor.

8. En caso de requerirse aprobación en máquina, el proveedor que se encuentre en otra ciudad, deberá asumir el costo de desplazamiento vía aérea y viáticos por el tiempo de estadía de un funcionario de la FLA para que se desplace a la ciudad donde se encuentre la planta, para realizar estas aprobaciones.

9. El estuche debe cumplir con las especificaciones mencionadas (cartulina 48 y propalcolte 210 gramos) con un resultado uniforme en su espesor y en general en sus características uniforme.

10. El pegue o cierre lateral del estuche puede quedar en el lateral izquierdo o derecho del mismo para cualquier referencia, siempre y cuando este cierre o pegue no quede en el frente del estuche (cara impresa del estuche).

TOLERANCIA EN LAS ENTREGAS

En las entregas parciales del material de empaque, se aceptará un margen de tolerancia del uno por ciento (1%) de más o de menos, sobre la cantidad solicitada en cada referencia. Cantidades diferentes a recibir por fuera de esta tolerancia serán acordadas entre las partes durante la ejecución del contrato.

CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista de cumplir y suministrar, las normas de bioseguridad y riesgos asociados al CORONAVIRUS COVID-19, en toda la cadena de suministros, transporte hasta la entrega del producto en las instalaciones de la FLA

Los estuches del presente estudio previo, suministrados por el contratista deben cumplir con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad para el recibo por parte de la FLA.

En la ejecución del contrato el contratista está obligado a cumplir con las siguientes exigencias de calidad:

El contratista en la adjudicación deberá someterse a las normas, procedimientos y exigencias que para el efecto tiene el Sistema de Gestión de Calidad de la FLA. Previo programa acordado entre las partes, la FLA podrá desarrollar auditorias de calidad en las

instalaciones del Contratista.

Asimismo, y para establecer la conformidad con los requisitos, la FLA podrá discrecionalmente realizar en las instalaciones del contratista, por si misma o a través de una entidad certificadora, inspección y ensayo de los lotes a despachar.

Los procedimientos para muestreo y los criterios de aceptación y rechazo son los siguientes:

Para los casos en los cuales el Nivel integral de rechazo de un lote de estuches para defectos críticos sobrepase el máximo permitido en el sistema SAP y el presente pliego, la Subgerencia de Producción en cabeza de la dirección de Calidad, oficializará la reclamación pertinente al contratista, reservándose el derecho de solicitar o no la revisión de la totalidad del material de empaque. En el lote que no cumpla serán clasificadas las unidades defectuosas a costo del contratista en las instalaciones de la FLA o en otro sitio si se hace de común acuerdo entre las partes. En este último caso deberán estar presentes los funcionarios de la FLA, como también los representantes del Contratista, quienes deben suscribir el acta correspondiente.

En caso de encontrar estuches conformes durante esta revisión, éstos deberán ser avalados por la Dirección de aseguramiento de la Calidad. Los estuches encontrados como no conformes se destruirán por parte del contratista en presencia de un funcionario de la FLA. Los costos de la destrucción corren por cuenta del contratista.

No es discrecional del proveedor, retirar el lote para preselección cuando los defectos presentados en el lote estén por encima del 1,5%. Por ejemplo, para un lote de 20.000 estuches serán 300 estuches con defectos.

La evaluación de causas cuando se sobrepase el nivel máximo de rechazo del 1,5% se realizará conjuntamente entre la FLA y el Contratista de los estuches. El proveedor deberá garantizar la reposición del lote en su totalidad en ocho (8) días calendario sin tener que esperar su reclasificación total. Los estuches destruidos serán retirados de las instalaciones de la FLA en un plazo no superior a una semana por el Contratista, quien asumirá los costos que se deriven de esta operación. La FLA no asumirá responsabilidad en los daños que puedan ocurrir durante el proceso de selección y destrucción de los estuches.

Para porcentajes inferiores al 1,5% de estuches con defectos por el lote revisado, no se requerirá un análisis de causas detallado, sin embargo, el proveedor deberá realizar la revisión del lote y reclasificarlo. Los estuches que presenten problemas de calidad y que requieran la reposición independientemente de que sean de alta o baja rotación, deben ser entregadas en ocho (8) días calendario dado que las mayores situaciones donde se evidencian estos problemas se dan en plena producción requiriendo del proveedor una respuesta inmediata.

La aprobación de un lote en recepción, no exime al contratista de su responsabilidad posterior en el proceso de envasado, cuando se detecten defectos en los estuches que evidencien incumplimiento de los requisitos de calidad. Esta situación se verificará durante el seguimiento al que se someten los estuches dentro del proceso productivo de la FLA.

Cuando la FLA lo requiera, el contratista debe presentar muestras de la composición de los estuches, es decir de cada material usado para la elaboración del mismo, los cuales deber corresponder a los presentados inicialmente para el cumplimiento de los requisitos de orden técnico.

IDENTIFICACIÓN Y TRANSPORTE.

Para la recepción en el almacén de la FLA, el contratista deberá identificar el 100% de las estibas o paquetes con que se entregan los estuches que constituyen el lote con la fecha de producción y producto y cumpliendo con todos los protocolos de seguridad.

El daño o contaminación de los estuches durante el transporte hacia la FLA, correrá por cuenta del Contratista. La FLA dejará constancia correspondiente en la guía de transporte e informará de inmediato al Contratista, quien reemplazará en 2 días hábiles, los estuches.

INSPECCIÓN Y ENSAYO EN RECEPCIÓN.

Para la Inspección y Ensayo en la recepción de Estuches, la FLA define un Lote FLA como la cantidad de Estuches recibido por referencia y por día.

El proveedor puede entregar los estuches por pallets que pueden contener diferentes lotes de fabricación, en cuyo caso, deberá informar en la remisión los números de lote que constituyen el despacho y la cantidad de los estuches por cada lote entregado. Lo anterior se debe realizar para efectos de trazabilidad en caso de presentarse no conformidades de calidad.

El control y ensayo en recepción, se llevará a cabo por inspección de los estuches recibidos para la evaluación de atributos y variables con base en el Nivel de Inspección II de las normas FLA, y de la norma técnica colombiana NTC 452 sexta revisión.

La clasificación de los defectos determinados por la FLA se relaciona en la TABLA CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS, descrito en el Anexo Nro. 3.

Nota: Por definición de calidad y de sistema integrado de gestión de la Gobernación de Antioquia, un defecto critico no solo es aquel que afecta la integridad del consumidor, sino también el que afecte los intereses de la FLA frente a los entes de control, como, por ejemplo, defectos que afecten los procesos de reempaque.

La FLA se reserva el derecho de realizar auditorías de calidad en planta del fabricante durante la ejecución del contrato.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista entregará en medio magnético y en programa editable las fichas técnicas para cada una de las referencias. La información que deberá contener es: especificaciones técnicas, artes en archivos originales y planos por cada una de las referencias facturadas a la FLA durante la ejecución del contrato.

Enviar siempre en el programa especializado utilizado y adicionalmente en PDF para la facilidad de lectura en el software de administración de nuestro Sistema de Gestión de Calidad (ISOLUCION).

MUESTRAS:

CÓMO SOLICITAR LA CRISTALERÍA Y ENVASES A LA FLA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS DE ESTUCHES:

(La cristalería y envases serán entregadas por la FLA, Dirección de Logística, Carrera 50 N° 12 Sur 149 Itagüí. Teléfono 383 70 00 # 383 72 60, en el horario de 8:00 a.m. a las 5:00 p.m., de lunes a viernes hasta el día antes de la presentación de oferta, previa solicitud firmada por el Representante Legal de la Empresa donde manifieste su interés en participar en el proceso de selección, para el suministro de ESTUCHES PARA ACOMPAÑAR CON CRISTALERIA O PARA PRODUCTOS PREMIUN DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Y donde se comprometa que las muestras serán utilizadas exclusivamente para la presentación de la propuesta, so pena de acarrear las sanciones legales por el mal uso o uso diferente de las muestras entregadas o falta de custodia de estas.

Igualmente se dejará constancia de la identificación por parte de la persona que recibe la CRISTALERIA y los ENVASES en la Dirección de Aseguramiento de Calidad de FLA)

Toda la cristalería y los envases entregados deberán devolverse con las muestras.

Las muestras de los estuches se entregan sin impresión.

ENTREGA DE MUESTRAS POR PARTE DEL OFERENTE

Con el fin de verificar si cumple con los requisitos y especificaciones técnicas, exigidos para el presente proceso, el proponente deberá presentar con su propuesta, dos (2) muestras de cada una de las referencias, y una de cada referencia con la cristalería y los envases correspondientes.

Las muestras deberán estar identificadas con:
- El nombre de la referencia del estuche.
- El nombre del proveedor o fabricante.
- La fecha de entrega.

Nota 1. El proponente deberá responsabilizarse de la limpieza y el embalaje adecuado de cada una de las muestras que deben acompañar la propuesta.

Nota 2: La propuesta cuyas muestras no cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar), será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales son habilitantes de la propuesta.

Nota 3: Las muestras se presentarán en el material descrito de acuerdo al tipo de estuche y con especificaciones técnicas descritas, sin el arte.

El contratista debe suministrar el documento que soporta las normas de bioseguridad y riesgos asociados al coronavirus covid-19, en toda la cadena de suministros, transporte hasta la entrega del producto en las instalaciones de la FLA.

El contratista debe presentar muestras de la composición de los estuches, es decir de cada material usado para la elaboración del mismo (muestras de cada material de 20 x 20 cm)

PRODUCTOS ESPECIALES:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- se reserva el derecho de introducir cambios en la presentación de sus productos modificando las referencias de ESTUCHES. Para tal efecto el proponente favorecido y la FLA, estudiarán conjuntamente el desarrollo a llevar cabo. El proponente favorecido adelantará la fase de diseño hasta el desarrollo de planos y prototipos (Dumies), los cuales deberán ser aprobados por la FLA para que el proponente favorecido pueda continuar con los procesos requeridos, luego el proponente favorecido presentará para aprobación los planos definitivos, luego de lo cual podrá iniciar la producción, según programación de entregas que suministre la FLA, previa aprobación exclusiva de la Dirección de Aseguramiento de Calidad.

Cualquier cambio será informado con suficiente anticipación, para que las partes evalúen y determinen las condiciones técnicas y comerciales para la fabricación y compra del nuevo estuche.

En caso tal de que las nuevas especificaciones varíen el costo del estuche, el precio deberá ser acordado entre las partes previa autorización de la Subgerencia de Producción y el lleno de los requisitos legales.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requieren permisos, licencias ni documentos técnicos para esta contratación.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Se describen en el Anexo Nro. 4, de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios descrito para el presente proceso de selección.

2.3. Partes.

Contratante: Departamento de Antioquia Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA
Contratista: El proveedor elegido en el presente este proceso de selección.

2.4. Plazo:

El plazo será de Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

La entrega del producto, se hará en las Instalaciones de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA en el Almacén de Envases y Cajas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí.

Las entregas se realizarán según pedidos realizados por la FLA.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

De conformidad con las características del objeto el tipo de contrato a celebrar es de suministro.

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

1. Suministrar los estuches con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contempladas en los estudios y documentos previos.
2. Allegar las pólizas exigidas en este contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.
3. Restablecer o ampliar la Garantía de cumplimiento en valor y/o término, de conformidad con la normatividad vigente
4. Asumir la totalidad de los riesgos y costos que se generen en la contratación de las personas, que conformarán el grupo de trabajo.
5. Asumir la totalidad de los riesgos y costos por cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
6. Cumplir con la totalidad de la normatividad en seguridad industrial y de seguridad física que tiene establecida la FLA.
7. Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
8. Guardar la debida confidencialidad de la información así determinada por la FLA y que

le sea comunicada de manera oral o escrita, y desde ya entender como información confidencial la que se refiere a documentos, datos, procesos de maquinaria, líneas de producción, protocolos documentados, y otros cuyas características no la hacen accesible al público, los cuales han sido mantenidos bajo control por su titular y cuyo contenido representa un valor actual o potencial en los activos de la empresa o que tenga un carácter estratégico para esta, la cual incluye sin perjuicio de limitarla, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo del contrato o los procesos previos a la firma del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Realizar el Control de calidad necesario para garantizar la entrega del material objeto de este estudio.
11. La empresa transportadora que afilia al proveedor, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que el proveedor asume al recibir y atender una orden de la FLA.
12. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA.
13. El contratista deberá recibir una aprobación de parte de la FLA antes de iniciar producción para cada diseño de:
Máximos y mínimos de color
Funcionalidad - Dumies (caja armada sin color)
Textos - Sherpa (arte impreso antes de ser pegado en la caja)

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Pagar oportunamente; esto es hará de acuerdo a la forma de pago estipulada en el Estudio previo numeral 4.3
2. Poner a disposición del CONTRATISTA un área adecuada para el almacenamiento de los materiales suministrados.
3. Suministrar las dimensiones de los estuches actuales y muestras físicas en caso de requerirse.
4. Autorizar el ingreso de los técnicos y operarios, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA.
5. Realizar el Control de calidad del producto terminado avalando la calidad de este.
6. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura # BPM. De conformidad con la certificación obtenida por la FLA.
7. Realizar la Supervisión Tipo C del contrato, de acuerdo al manual de supervisión e interventoría.

2.7.4. Acuerdo de seguridad # BASC:

Acuerdos generales:
1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.

2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La FLA cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:
1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, del Artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

4.1.1 Aspectos Generales:

El análisis de la industria de conversión de empaques plegadizos, caracterizada en los últimos años por su crecimiento en ventas y producción, tal como se demuestra en las tablas del Anexo Nro. 4.

La industria mundial de empaques plegadizos avanza a un ritmo acelerado, han superado una época difícil y ven en frente el comienzo de un periodo de buenas oportunidades. La sostenibilidad ha cobrado importancia para los convertidores de plegadizas como un elemento esencial para su competitividad.

Innovaciones tecnológicas en soluciones de empaques, impresión digital, marcas propias son grandes impulsores del crecimiento de sector. Ante este escenario, resulta interesante analizar el papel de los convertidores de empaques plegadizos y sus estrategias para conservar los positivos índices de desarrollo que han venido mostrando en los últimos años, caracterizados por crecimiento en las ventas y la producción, la modernización de su parque tecnológico y una decidida intención de adecuar su producción a los retos impuestos por mercados cada vez más globalizados y competidos.

4.1.2 Análisis del Mercado:

De acuerdo al estudio realizado The future of corrugated packaging to 2023, de Smithers Pira, se prevé que el mercado de empaques corrugados crezca alrededor de $380 millones para 2023.La demanda aumente alrededor de 3,5% a 4% anual en el mediano plazo, alcanzando aproximadamente 181 millones de toneladas para el mismo periodo.

El estudio destaca que el consumo real de envases de cartón corrugado por parte de los usuarios finales ascendió a un estimado de 145 millones de toneladas en 2017. La naturaleza del embalaje del comercio electrónico favorece el uso de este cartón como medio principal y ahora se estima que se utilicen materiales ondulados con un valor superior a los $20 millones en este sector.

Con la influencia de los millennials y centennials tienen un interesa alto por los productos envasados en material sostenible, generando esto expectativas de crecimiento del ercado de los empaques de cartón corrugado.

Sin embargo, las restricciones que China han impuesto a la importación de materiales de desecho a partir de enero de 2018 pueden obstaculizar la industria del reciclaje en el corto plazo, con nuevas normas que restringen las tasas de contaminación. Las influencias más importantes en la demanda de cartón corrugado se originan entre los usuarios finales, ya sean minoristas, propietarios de marcas, vendedores o consumidores.

El impacto de las compras por internet en el comportamiento de los consumidores está causando una explosión de innovaciones en el mercado corrugador, con compañías aceptando el desafío de lo que ellos llaman empaque #sin frustración#, así como también diseñando maneras de asegurar un transporte seguro de los productos por medio del

servicio postal para reducir costos de entrega y permitir devoluciones más sencillas.

El costo seguirá siendo el principal motivador de cambios en la industria de empaque de cartón corrugado (y esto no se restringe solamente a la producción de materia prima), con un nuevo énfasis en el impacto que el costo de la electricidad tiene en las instalaciones de producción. También hay desarrollos positivos para la industria corrugadora, como un estudio reciente en el uso de contenedores de plástico rígido (RPCs) para distribuir tomates en México, el cual demuestra que el uso de cartón corrugado es mucho más económico, a pesar de que los RPCs son reutilizables.

Las tendencias en estos mercados claramente son relevantes para el consumo de cartón corrugado. Estas van desde un alto crecimiento en la demanda de productos electrónicos (especialmente electrónica de consumo), en las que cada vez de usa más un empaque ligero, microcorrugado y fino, hasta una disminución en la demanda de productos de papel.

Se espera que el porcentaje de crecimiento más grande para cartón corrugado entre 2016 y 2021 ocurra en la industria de productos electrónicos, mientras que el crecimiento en la demanda neta más grande se producirá en el mercado de alimentos procesados, que también tendrá la ganancia más significativa dentro del pronóstico para este período.

PERSPECTIVA MUNDIAL PARA LOS EMPAQUES DE CORRUGADO

- La fabricación y demanda mundial de corrugados continuará experimentando un desplazamiento a largo plazo de los países desarrollados hacia los mercados emergentes
- Los desplazamientos a largo plazo en la fabricación mundial presentarán desafíos considerables a las economías de América del Norte y europeas
- En general, el crecimiento de los corrugados será inferior al de la producción industrial en las regiones desarrolladas de América del Norte, Europa y Japón.
- En las regiones emergentes del mundo, el crecimiento de la producción industrial y los corrugados están muy correlacionados, excepto en la India, donde el crecimiento de los corrugados probablemente sobrepase la producción industrial (Bohm)

4.1.3 Análisis de la Demanda:

Una demanda tradicional
Los convertidores de empaques plegadizos atienden a una base de clientes de distintos sectores industriales, cuya demanda sigue unos índices semejantes año tras año. El sector de alimentos lidera las compras, seguido de los sectores farmacéuticos y de cosméticos. Una comparación de los últimos tres años confirma esta estabilidad de la demanda, y permite a la vez apreciar el ligero repunte de algunos sectores específicos, en especial el de supermercados, que mostró un notable posicionamiento en los últimos años. Anexos Nro. 5 (EJECUCIÓN CONTRATO 4600010059 - 2019) y 6 (HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN FLA

4.1.4 Análisis de la Oferta:

Posibles Proponentes para el objeto del proceso de contratación

En el mercado de Estuches existe variedad de proveedores, como ejemplo tenemos:
TIPALMA
INDUCARTON
GRAFICAS MODERNAS
IMPRESOS EL DIA
INMCOR GROUP
MM-PACKAGING
PILOTO
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

4.2. Presupuesto oficial

Una vez consultados los precios actuales del mercado y evaluando las diferentes variables para establecer los precios unitarios de cada referencia y aplicado dicho valor al volumen requerido por la Subgerencia de Mercadeo y ventas de la FLA, quien determina, según estudios internos las necesidades básicas a cubrir en materia de producción y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se requiere disponer de Hasta Mil Ciento Nueve Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta Pesos Ml ($1.109.042.130) IVA incluido del 19% y todos los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo al detalle del Anexo Nro. 7

En el Anexo Nro. 8, se describe el estudio de mercado de acuerdo con las cotizaciones presentadas

La cantidad de estuches descrita, corresponde a la proyección de vetas para la que resta de la presente vigencia, por tanto, la ejecución del contrato será, tipo bolsa de productos, es decir, con presupuesto agotable en la medida en que exista la necesidad de la Empresa de solicitar el suministro de los insumos referenciados

Calculo del presupuesto oficial

Para el cálculo del presupuesto oficial se evaluaron las siguientes variables: IPC del año 2019, aumento del salario mínimo para el año 2020 y las variaciones que ha tenido la TRM en el presente año, concluyendo finalmente realizar un incremento del 8% a los precios del año 2019 de cada referencia de estuche que se va a requerir en el presente proceso.

Notas generales

Es importante aclarar que los precios unitarios resultado del presente proceso de contratación aplican para todos los nuevos desarrollos de estuches que cumpla con especificaciones técnicas iguales o semejantes a los tipos definidos.

Las cantidades planteadas puede variar según las necesidades del proyecto de Ventas de la FLA, estas serán informadas por la Subgerencia de Producción al contratista para realizar las programaciones correspondientes a la entrega del producto.

Estas referencias podrán ser modificadas en su presentación, dimensión y otras de acuerdo

a los requerimientos de mercadeo y producción, el proveedor tendrá conocimiento de las nuevas propuestas y el alcance de ellas para ser aplicadas en esta contratación.

Las referencias y cantidades solicitadas en el presente proceso de contratación pueden variar según las necesidades del mercado que se presenten durante la ejecución del contrato.

La FLA, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas, para la vigencia del contrato, lo anterior, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto. Cualquier modificación a la programación descrita, será informada con una semana de anticipación por la FLA al Contratista.

La Dirección de Logística entregará el proyecto de entregas con las fechas de último plazo en el que el material debe estar en la bodega de la FLA

Para la presentación de propuestas, el proveedor debe tener en cuenta el presupuesto asignado.

Nota: El Contratista deberá incluir en su propuesta el precio unitario incluido más el IVA del 19%, y la suma total por las cantidades requeridas.

Nota: El valor del presupuesto oficial total no podrá ser superado, en caso tal la propuesta queda inmediatamente rechazada.

En tal sentido el contrato se adjudicará por el presupuesto oficial y de dicha bolsa se pagarán las facturas de conformidad con los precios de la propuesta seleccionada ajustados de acuerdo al resultado del certamen de subasta y la cantidad suministrada por el contratista.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, cumpliendo lo establecido en la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016. lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

FACTURACION ELECTRONICA.
Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

· Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla #PRODESARROLLO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla #PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza No. 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplacará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla #PROHOSPITALARIA#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplacará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado #IVA#. (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web #apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId= 41#)

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA- Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado #IVA#, aplicara Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado #IVA# del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

(En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

BANCO DE PROYECTOS: No Aplica por ser un gasto de funcionamiento y no de inversión.
RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Consumo de insumos directos
CDP: 3800002247 # 02/03/2020 - $ 1.109.042.130
VIGENCIA FUTURA: No Aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista de acuerdo a la modalidad de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa electrónica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes que se enumeran a continuación, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que esta busca.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en desarrollo del principio de selección objetiva establece en su parágrafo 1 que establece:

#La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Parágrafo 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares#.

Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, donde la modalidad utilizada es la selección abreviada, mediante la causal de subasta inversa electrónica, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, conforme a la norma citada, establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados por la entidad hasta el momento previo a su realización del certamen de subasta, dejando claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento de Antioquia # FLA realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la

subasta inversa electrónica.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. Requisitos Jurídicos - Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos Técnicos - Habilitado/ No Habilitado
C. Capacidad Financiera - Habilitado/ No Habilitado

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones y deberá ser entregado en original firmado.

Garantía de seriedad de la propuesta. De conformidad con el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

Cédula de ciudadanía vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su

condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la licitación pública. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Nota: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que indica #en los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional,

exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

PARÁGRAFO 2o. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo#.

Por su parte el decreto precitado dispuso lo sucesivo sobre la regulación del procedimiento de acreditación o demostración del trato nacional en su artículo 150: #Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el

certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado#.

De acuerdo a lo anterior, es posible que el proponente extranjero no presente este documento, caso en el cual no se le dará trato nacional de acuerdo a lo establecido en las normas precitadas.

Registro Único Tributario (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.

Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Documentos del Revisor Fiscal: El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.

Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Certificado de Medidas Correctivas RNMC. La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 #Código General de Policía y Convivencia#, que reza:
#Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
(#)
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado#

Declaración Juramentada de multas y sanciones: proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

Compromiso medida anticorrupción: Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior conforme a la Directriz dada por la Secretaría General mediante la Circular No. K2019090000065 del 15/02/2019.

Verificación OFAC. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).
Verificación INTERPOL. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Muestra:

El proponente, deberá presentar con su propuesta, dos (2) muestras de cada una de las referencias y una de cada referencia con la cristalería y los envases correspondientes.
La muestra deberá estar identificada con:

* El nombre de la referencia del estuche.
* El nombre del proveedor o fabricante.
* La fecha de entrega

De no cumplir la muestra con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2. (Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar) del presente estudio previo, la propuesta será RECHAZADA. Lo anterior debido al incumplimiento de requisitos técnicos exigidos, los cuales son habilitantes de la propuesta.

FICHA TÉCNICA:
El contratista entregará en medio magnético y en programa editable las fichas técnicas para cada una de las referencias. La información que deberá contener es: especificaciones técnicas, artes en archivos originales y planos por cada una de las referencias facturadas a la FLA durante la ejecución del contrato.

Por favor enviar siempre en el programa especializado utilizado y adicionalmente en PDF para la facilidad de lectura en el software de administración de nuestro Sistema de Gestión de Calidad (Isolución).

El contratista debe suministrar el documento que soporta las normas de bioseguridad y riesgos asociados al coronavirus covid-19, en toda la cadena de suministros, transporte hasta la entrega del producto en las instalaciones de la FLA.

El contratista debe presentar muestras de la composición de los estuches, es decir de cada material usado para la elaboración del mismo (muestras de cada material de 20 x 20 cm)

CAPACIDAD DE SUMINISTRO:
El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a tener disponible para la FLA, una capacidad de suministro mínima mensual 900.000 unidades de estuches al mes, garantizando entregas durante los picos de producción de la FLA.

La FLA se reserva el derecho a corroborar esta información solicitando los registros de producción de la(s) plantas.

CAPACIDAD MÍNIMA DE RESPUESTA:
El proponente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal en la cual se compromete a entregar de acuerdo con los siguientes tiempos

Primera entrega después de aprobación de la FLA: 20 días calendario
Nuevos desarrollos: 25 días calendario
Entregas de Producto en Línea a partir de la segunda entrega: 15 días calendario

Devoluciones por calidad: 15 días calendario

Los tiempos de entrega definidos se miden a partir de la Fecha de Pedido por parte de la FLA.

Experiencia

A. Clasificación del RUP

Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP): La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional

Los proponentes deberán estar inscritos en la CLASIFICACIÓN UNSPSC,descrita en el Anexo Nro. 9

Nota 1: Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Nota 2: La Circular 12 de Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, de fecha 5 de mayo de 2014, estableció: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

B. Experiencia

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia por valor de mínimo el 70% del presupuesto oficial hasta en dos (2) contratos ejecutados para prestar el servicio objeto de este proceso de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, en los segmento, familia, clase y producto que a continuación se indican. La experiencia del proponente se verificará en el RUP.

La clasificación a la que deberá obedecer la experiencia del proponente, deberá corresponder a la CLASIFICACIÓN UNSPSC, descrita en el Anexo Nro. 9

Para el caso de proponentes extranjeros, toda vez que no es posible ni exigible el RUP, deberá acreditarse la experiencia mediante certificados emitidos por el contratante donde se especifique: nombre del contratante, el número del contrato (si aplica), valor del contrato, plazo, objeto, estado del contrato y demás condiciones relevantes de la ejecución de los contratos certificados, en caso de no presentar los certificados con el cumplimiento de los requisitos descritos, la FLA podrá solicitar copia de los contratos que soporten cada uno de los certificados entregados.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará la experiencia de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando se encuentren inscritos y clasificados hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad podrá calcular la experiencia así:

A. Con la experiencia certificada de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, o,
B. De acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; siempre y cuando uno de sus conformantes se encuentre inscrito y clasificado hasta el tercer nivel en los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:
Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno en SMMLV.

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

EJEMPLO DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Proponente	Participación	SMMLV	Ponderación
A	50%	2500	1250
B	30%	150	45
C	20%	20000	4000
TOTAL	100%		5295

Con base en el cuadro anterior concluimos que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 5295 SMMLV, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

Nota 1: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse ejecutados y terminados.

Nota 2: Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación de la EXPERIENCIA REQUERIDA.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE QUE PRESENTE PROPUESTA:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1., los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.
La experiencia del Proponente con el fin de verificar el cumplimiento del cuarto nivel de clasificación deberá acreditarse mediante certificaciones o documentos contractuales hábiles, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto y/o descripción del contrato
- Valor del contrato ejecutado
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Clasificación del contrato en los códigos del Clasificador de los bienes, obras y Servicios de las Naciones Unidas. Principales actividades ejecutadas

Notas:
1. En ningún caso el proponente podrá certificar su propia experiencia
2. La Entidad tomará de la certificación de cada contrato solo los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al producto (cuarto nivel de clasificación). Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán

directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.
3. En caso de que la certificación o el documento contractual aportado no incluya la descripción del alcance del proyecto (para verificar correspondencia al 4° nivel de clasificación) ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato de suministro que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.
4. Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
6. En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.
7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
8. En el presente e proceso de selección no serán aceptados como experiencia contratos que hayan sido objeto de escisión.
9. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015)

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con sus respectivos indicadores, la entidad extraerá la información del Registro Único de Proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Información para Nacionales y Extranjeros con domicilio en Colombia: El Registro Único de Proponentes RUP, es obligatorio para los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, el cual debe estar actualizado y en firme para el momento del cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta la fecha en la cual se publicará el presente proceso de contratación y en atención a que el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece en su inciso segundo que la renovación del registro se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; para el presente proceso se debe aportar el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, con información a diciembre 31 de 2018 o si ya

se actualizó con información a diciembre 31 de 2019; no obstante se dará cumplimiento al artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020; por medio del cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Información para proponentes Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta: No se requerirá RUP, cuando se trate de empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, cuando su objeto social tenga relación con el objeto a contratar. La información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica publica, que será la que se inscriba como proponente; además de anexar.

Lo anterior atendiendo al inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica.
#No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo##

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia: Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La información deberá presentar a la última fecha de actualización de país de origen, a saber, el 31 de diciembre de 2019 o si la fecha es diferente, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

Asi mismo, debe incluirse certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador púbico y revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional, anexando la tarjeta profesional o la certificación oficial de la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la Ley.

Consorcios o Uniones Temporales: Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan

en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para estas formas de asociación, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación		Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25	
B	30%	1.4	0.42	
C	20%	1.2	0.24	
TOTAL	100%		0.91	

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

NOTA: los estados financieros para el cálculo de los indicadores, deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = Menor o igual al 81%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se

encuentren certificadas en el RUP

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = Mayor o igual a 1.4 veces

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:
(Utilidad operacional / patrimonio) = Mayor o igual al 3%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:
(Utilidad operacional / activo total) = Mayor o igual al 2%

NOTA 1: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía evaluará los indicadores financieros de capacidad financiera y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores los cuales se anexan de conformidad al pliego de condiciones.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Garantía de seriedad de la propuesta. Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la subasta término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato.

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES, artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios derivados de:
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y un (1) año más, para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la FLA en cumplimiento del contrato, las obligaciones contenidas en él, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la FLA de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la FLA.

CLASE DE GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo

Garantía bancaria.

NOTA: Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA # FLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20,00		1	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la SECCIÓN 4 -APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN-, SUBSECCIÓN 1 -ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, se debe verificar:

-Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
-Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
-Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Umbrales

Los Capítulos de Contratación Pública definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del Capítulo de compras públicas y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, actualizado el 29/01/2018 por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente.

Tratados con los cuales aplica TLC o Acuerdo Comercial del servicio a contratar

Tratado vigente con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $834#618.000
Obras a partir de: $20.865#438.000
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Chile

Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $836#008.000.
Obras a partir de: $20.900#211.000.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Corea
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $834#620.000
Obras a partir de: $62.596#500.000
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con Estados AELC - Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $788#071.000
Obras a partir de: $19.701#769.000.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado vigente con los Estados Unidos de América
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $1.481#116.000.
Obras a partir de: $20.868#078.000.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: NO

Tratado vigente con Costa Rica
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $1.481#116.000.
Obras a partir de: $20.868#078.000.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: NO

Tratado vigente con: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)
Listada: SI
Umbral establecido: es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía (Para el año 2018, la menor cuantía es desde $78.124.201, conforme a la Circular 2018090000010 de 09/01/2018, emanada de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia).
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratados vigentes con: UNIÓN EUROPEA
Listada: SÍ
Umbral establecido:
Bienes y servicios a partir de: $777#100.000.
Obras a partir de: $19.427#500.000.
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Tratado (s) vigentes con: CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)
Listada sí/no: SÍ
Umbral: En razón a que no fue establecido Umbral, las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas, están cubiertas
Exclusión: NO
Contratación Cobijada: SI

Se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

A. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
B. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no puede limitar a Mipyme la convocatoria del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 10642, Por lo anterior No debe limitarse a MIPYMES por cuanto el valor del proceso de contratación es superior a US 125.000, equivalente a $ 380#778.000 -Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2021, la que aparece publicada en la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante la Resolución número S 2020060008976 del 30 de marzo de 2020 modificada por la Resolución 2020060025105 del 10 de junio de 2020, se designa el comité asesor y evaluador para el presente proceso de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia así:
Rol Logístico- Remigio Monsalve Piedrahita - Profesional Especializado # Dirección Logística
Rol Técnico- Giovanny Andrés López Jaramillo # Profesional Universitario - Dirección Logística

Rol Jurídico- Sandra Mónica Becerra García # Contratista - Dirección Apoyo Legal

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Conforme el Manual de Supervisión e Interventoría la supervisión es interna tipo C, en virtud a que el objeto del proceso contractual no presenta mayor complejidad

12. ANEXOS

Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
Cotizaciones
CDP(s)
Calculo de Presupuesto
Anexo de Riesgos

ANEXO Nro. 01 - CANTIDAD REQUERIDA
ANEXO Nro. 02: ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO Nro. 03: CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS
ANEXO Nro. 04 TABLA CLASIFICACIÓN UNSPSC
ANEXO Nro. 05. ANALISIS DE LA INDUSTRIA
ANEXO Nro. 06 TABLA EJECUCIÓN CONTRATO 4600010059 - 2019
ANEXO Nro. 07 HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN FLA
ANEXO Nro. 08 COSTOS
ANEXO Nro. 09 COTIZACIONES
ANEXO Nro. 10 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



Giovanny Andres López Jaramillo
Rol técnico - Profesional Universitario Dirección Logística



Remigio Monsalve Piedrahita
Rol logístico - Profesional Especializado Dirección Logística



Sandra Mónica Becerra García
Rol Jurídico - Abogada Contratista Apoyo Legal

Fecha de Creación: Medellín, (Marzo, 03, 2020)

Fecha de Aprobación: 09 Julio 2020